CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de envío de la citación para notificación personal al demandado RUBELIO ZÁRATE JARAMILLO a la dirección informada por la NUEVA EPS, con la constancia de no haber sido entregada por la causal "*dirección errada*"; también hizo solicitud de emplazar al referido demandado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 29 de marzo del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**COOPROCAL**
Demandado:	**RUBELIO ZARATE JARAMILLO**
	JOSE ALBEIRO RAMÍREZ GALLEGO
Radicado:	**170014003010-2021-00383-00**

Vista la constancia que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del presente proceso, el escrito y anexos presentados por el apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Revisados los documentos aportados, el despacho accede a la solicitud y, en consecuencia, se dispone que por la secretaría del juzgado se realice el emplazamiento del demandado **RUBELIO ZARATE JARAMILLO**, efectuando la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 de Decreto Legislativo 806 del 2020. Para lo cual se remitirá lo pertinente al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad para que surta el respectivo trámite.

Surtido el emplazamiento y transcurrido el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar, para que lo represente en el proceso, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 375 ibidem.

La persona que concurra al proceso en virtud del emplazamiento podrá contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquel quede surtido. La que se presente posteriormente, tomará el proceso en el estado en que lo encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 051 del 30 de marzo de 2022
Secretaría

CZV

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87399f121a9f34adc40da35fe9ed5a28af6546e00ccd27ec1dd3ecebb128267**
Documento generado en 29/03/2022 10:58:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica